



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, octubre veintiuno (21) de dos mil veinte (2020).

Proceso	Ejecutivo singular
Radicado	2015-00868
Decisión	Ordena expedir oficios

Considera el Juzgado que es procedente acceder a la solicitud realizada por el apoderado judicial de la parte demandada, habida cuenta de que el proceso de la referencia terminó por pago el 10 de febrero de 2016 (fl.28). En consecuencia, se ordena oficiar a la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, para que sea levantada la medida de embargo que recae sobre el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria **001-1043623**, de propiedad de la entidad demandada. Para tales efectos, deberá la Secretaría del Despacho poner a disposición del demandado el correspondiente oficio al canal electrónico morenoabogados1@gmail.com

Asimismo, en atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 111 del C.G.P y con la instrucción Administrativa No. 12 de la Superintendencia de Notariado y Registro, se ordena a la Secretaría del Despacho la remisión electrónica del oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, al correo documentosregistromedellinsur@supernotariado.gov.co . Advirtiéndole, que será la advierte a la parte actora quién debe cancelar el valor del levantamiento de la medida, cuando así lo requiera la Oficina de Registro correspondiente.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**890b0f5c12cc568a622e25ad9b673094738e84e045d4c59c66ecfec1b095
14ce**

Documento generado en 16/12/2020 09:40:14 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**